

## MEMORANDO

\*20202000077493\*

No. 20202000077493  
Bogotá, 31-12-2020

Para: **Camilo Pabón Almanza**  
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Comunicación informe definitivo de Auditoría a los Estados Financieros (según selectivo), con corte a 30 de junio de 2020.

Respetado Doctor:

En cumplimiento del plan anual de auditorías aprobado para la vigencia 2020, mediante acta 01 del 10 de marzo de 2020 y modificado mediante acta 02 del 24 de julio del 2020 del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el artículo 3° de la Ley 87 de 1993 *“el sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad”*, y la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* de la Contaduría General de la Nación, y que en su artículo 3° establece que *“El jefe de la oficina de control interno, o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera de la entidad, con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad”*.

En este sentido, la Oficina de Control Interno realizó auditoría a los Estados Financieros de la Superintendencia de Transporte con corte a 30 de junio de 2020 (según selectivo), el cual se comunica para conocimiento y fines que consideren pertinentes, es de anotar que no se configuraron hallazgos u observaciones dado que los aspectos a mejorar están incluidos en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, en este sentido se sigue tener en cuenta las recomendaciones realizadas.

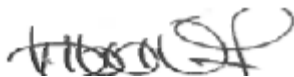
1

Adicionalmente, se comunica el informe a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° “Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad y al comité de coordinación de control interno...” del artículo 2.2.21.4.7., del decreto 648 de 2017 y a los responsables del tema objeto de seguimiento para lo de su competencia.

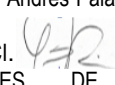
Acorde con lo establecido en el proceso Seguimiento y Evaluación Independiente a la Gestión Institucional, procedimiento Auditorías Internas, Seguimiento y Evaluaciones, frente al informe preliminar comunicado mediante radicado 20202000076423 de fecha 24 de diciembre de 2020, se recibió respuesta con correo institucional [jaimerodriguez@supertransporte.gov.co](mailto:jaimerodriguez@supertransporte.gov.co) por parte de la Dirección Financiera con fecha 31 de diciembre de 2020, manifestando que “Se aceptan las recomendaciones y se tomarán en cuenta para el continuo mejoramiento del proceso”, por tal razón el informe quedó en firme y se procedió a generar el definitivo.

Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Cordialmente,



**Alba Enidia Villamil Muñoz**

Anexo: Uno (Un correo electrónico envío informe definitivo Auditoría Estados Financieros a 30junio2020.)  
Copia: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Camilo Pabón Almanza, Superintendente de Transporte; María Pierina González Falla, Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga, Jefe Oficina Jurídica; Álvaro Ceballos Suárez, Superintendente Delegado de Puertos; Wilmer Arley Salazar Arias, Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura; Adriana Margarita Urbina Pinedo, Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte; Adriana Tapiero Cáceres, Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Javier Pérez Pérez, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diego Felipe Díaz Burgos, Jefe Oficina Planeación; Jaime Alberto Rodríguez Marín, Director Financiero; Wilmer Arley Salazar Arias, encargado de las funciones como Superintendente Delegado de Puertos; Andrés Palacios Lleras, encargado de las funciones como Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte.  
Proyectó: Milton Yecid Ríos Hilarión, Contador Contratista - Auditor Oficina Control Interno - OCI.   
C:\Users\Miltonrios\Desktop\SPT-OCI\2020-200-CONTROL INTERNO\200-21.05\INFORMES DE AUDITORÍA\GESTIÓN FINANCIERA\Memo InforDefinit Audit EstadFinanc a 30junio2020\_31dic2020.docx

Evaluación: \_\_\_\_\_ Seguimiento: \_\_\_\_\_ Auditoría  X  Interna: \_\_\_\_\_

FECHA: 31 de diciembre de 2020

### **NOMBRE DEL INFORME:**

Informe Definitivo de Auditoría a los Estados Financieros (según selectivo), con corte a 30 de junio de 2020.

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la efectividad del control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (según selectivo).

### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Evidenciar el cumplimiento de la transmisión de la información contable del I y II trimestre de la vigencia 2020, a la Contaduría General de la Nación – CGN.
- Verificar la composición y clasificación de las cuentas por cobrar y la gestión realizada (cobro persuasivo, coactivo y la recuperación) para las clasificadas en cuentas de difícil cobro.
- Evaluar los saldos de las cuentas contables según selectivo, su razonabilidad y consistencia en los Estados Financieros de la Entidad.
- Verificar que la aplicación de las Políticas Contables de la Entidad, estén acorde con la normatividad y se estén aplicado en la información contable generada.
- Revisar contablemente la ejecución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) constituido en la vigencia 2019 y el estado de ejecución con corte a 30 de junio de 2020.

### **3. ALCANCE**

Estados Financieros con corte a 30 de junio de 2020 según selectivo (información financiera en los entes públicos, con el fin de asegurar razonablemente la producción de información contable confiable, relevante y comprensible).

#### **4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO**

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 648 del 19 de abril de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*.
- Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Público, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.
- Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018 *“Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 2410 del 24 de diciembre de 2018 *“por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 *“Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 *“Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 097 del 15 de marzo de 2017 *“Por la cual se modifica el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 *“Por el cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 385 del 03 de octubre de 2018 *“Por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 386 del 03 de octubre de 2018 *“Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”* de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 349 del 17 de septiembre de 2018 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal”* de la Contaduría General de la Nación.

- Carta Circular 003 del 19 de noviembre de 2018 “*APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE*” de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 “*Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*” de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 432 del 26 de diciembre de 2019 “*Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*” de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019 “*Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación*” de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 5520 del 16 de marzo de 2020 “*Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución 079 del 30 de Marzo de 2020 “*Por la cual se proroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte de la información financiera, a través del Sistema Consolidador de Hacienda de Información Pública – CHIP de la Categoría Información Contable Pública Convergencia, correspondiente al período enero - marzo de 2020*” de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 6305 del 30 de abril de 2020 “*Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones*”.
- Cronograma de cierre Macroproceso contable del SIIF Nación vigencia 2020 (01 de abril de 2020).
- Demás normatividad vigente aplicable.

## **5. METODOLOGÍA**

La Auditoría se realizó aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, pruebas sustantivas, entre otros.

Se consultó la información publicada en la página de la Contaduría General de la Nación (link [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)), el sistema SIIF Nación, Intranet y la página web de la Supertransporte.

El plan de trabajo se comunicó con memorando No. 20202000053753 de fecha 05 de octubre de 2020 al Director Financiero, en el cual se requirió que allegaran la siguiente información:

:

### **Contabilidad**

- 1- Manual de políticas Contables de la Entidad.
- 2- Procedimiento vigente para el manejo de cartera en la Entidad.

- 3- Certificaciones de aceptación por parte de la Contaduría General de la Nación de la “*Categoría Contable Pública en Convergencia*” de los trimestres I y II del 2020.
- 4- Estados Financieros con corte a 30 de junio de 2020 debidamente firmados y el informe financiero y contable mensual (si lo hay).
- 5- Balance de prueba por terceros a 30 de junio de 2020.
- 6- En virtud de la Resolución 349 de 2018 “*Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal*”, remitir el informe contable por la asignación de representante legal, Doctor Camilo Pabón Almanza.
- 7- Conciliaciones de saldos contables entre contabilidad y las diferentes áreas y aplicativos que manejan información contable al corte del período auditado. (con sus anexos).
- 8- Conciliación de las cuentas por cobrar a 30 de junio de 2020 discriminada por tercero entre el sistema SIIF Nación y el sistema de apoyo C-TAUX.
- 9- Actas suscritas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Entidad durante la vigencia 2020.
- 10- Relación en Excel de las propiedades planta y equipo para las cuentas: muebles, equipos, vehículos, equipo de cómputo y comunicación indicando fecha de adquisición, valor, depreciación acumulada, adiciones, mejoras, y especificar si todas se encuentran en uso o no especificando las cuentas contables.
- 11- Conciliaciones Bancarias y soportes correspondientes al primer semestre 2020.
- 12- Remitir evidencia de capacitación a funcionarios responsables de contabilidad, en Normas Internacionales de Contabilidad – NICSP y en el sistema SIIF Nación (módulos Ejecución Presupuestal del gasto – EPG y Ejecución Presupuestal de Ingresos - ING). (Anexar certificaciones).

#### **Presupuesto:**

- 13- Constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2019 por cada uno de los terceros, en formato Excel.
- 14- Ejecución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) del año 2019 por rubro y por cada uno de los terceros en formato Excel (pagos efectuados en el 2020 con corte al 30 de junio de 2020).

#### **Tesorería**

- 15- Relación de pagos efectuados durante el período auditado indicando el contrato, resolución, orden de compra o documento soporte y por terceros, en formato Excel.

En el desarrollo de la Auditoría se realizó la verificación de la información y análisis para la generación del informe definitivo, el cual se comunica con las conclusiones y recomendaciones que aporten a la mejora continua del desempeño del proceso.

En el desarrollo de la auditoría se realizó la verificación de la información y análisis para la generación del informe preliminar, el cual se comunicó mediante memorando No. 20202000076423 del 24 de diciembre de 2020, con plazo para realizar retroalimentación hasta el día jueves 31 de diciembre de 2020, no obstante, no se remitieron observaciones por parte de la Dirección Financiera, por lo tanto se procedió a generar el informe definitivo, el cual se comunica para conocimiento y fines que

consideren pertinentes, con las conclusiones y recomendaciones, que aportan a la mejora continua y al desempeño del proceso.

## **6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Se realizó la verificación de los soportes allegados, contra los criterios aplicables para la generación del presente informe que permitiera desarrollar cada uno de los objetivos comunicados en el plan de trabajo.

### **Prueba Realizada**

Se verificó de manera selectiva el avance del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República – CGR, versus las evidencias presentadas en seguimiento realizado con corte a 30 de junio de 2020, por parte de la OCI.

Con base en la verificación de los soportes contra los criterios de auditoría, se revisó el sistema de control interno contable según selectivo.

### **Situaciones Evidenciadas**

#### ➤ **Seguimiento Plan de Mejoramiento Hallazgos CGR con corte a noviembre 30 de 2020**

Para este seguimiento se tomó como referente el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito con la CGR con corte al 30 junio de 2020, en el cual bajo responsabilidad de la Dirección Financiera se observaron 32 hallazgos con 63 actividades, equivalente al 56% del total de hallazgos del plan de mejoramiento. En este sentido de forma selectiva se verificaron los siguientes hallazgos:

**H18 (2012) A.** *Deudores Sobrestimación en la cuenta 1401 - Prescripciones - La cuenta 1401 Deudores- Ingresos no tributarios- contiene obligaciones por un valor de \$3.703.1 millones, las cuales teniendo en cuenta su fecha de vencimiento se establecieron prescripciones por valor de \$1.410.8 millones, lo que denota que no se efectuó una debida gestión de cobro, afectando la razonabilidad de dicho saldo al sobrestimar los derechos de la entidad y configurándose un presunto detrimento patrimonial en esa cifra.*

Para este hallazgo suscribieron 3 acciones, de cada una se presenta el seguimiento respectivo realizado por el auditor de la OCI:

**Actividad 1.** *“Elaborar el informe de las partidas a someter a saneamiento contable de acuerdo con lo establecido en el manual de cartera de la entidad”.* **Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020 Porcentaje de ejecución: 60%**

**Seguimiento:**

Se observó que la Resolución interna 7476 del 20 de agosto de 2020 “*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte*” contempla el procedimiento de gestión de cartera, y a la fecha del presente informe fueron allegadas a la OCI dos Resoluciones con las recomendaciones presentadas por el comité de cartera de la Entidad, la No. 6306 de fecha 30 de abril de 2020 y la No. 7357 de fecha 31 de julio de 2020 “*Por la cual se depuran unas obligaciones que han perdido fuerza ejecutoria con ocasión al concepto emitido por el consejo de estado – sala de consulta y servicio civil, con número de radicación 1 1001-03-06-000-208-00217-00 del 5 de marzo de 2019 y se ordenen unos registros contables*”, y se evidenció de acuerdo con la siguiente imagen la contabilización registrada en los Estados Financieros de la Entidad:

Imagen 01

Evidencia Resolución 7357 de fecha 31-julio-2020 y Reporte Libro diario sistema SIIF a 31-julio-2020


**Artículo Segundo:** ORDENAR a la Contadora de la Superintendencia de Transporte, efectuar los registros contables correspondientes, así: i) acreditar el código 138515001 – contribuciones, tasa e ingresos no tributarios, la suma de mil ciento veintitrés millones trescientos sesenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos M/Cte. (\$1.123.360.955), ii) debitar el código 138614001 - contribuciones, tasas e ingresos no tributarios la suma de cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos M/Cte. (\$56.443.368), iii) debitar el código 580423001 – Pérdida por baja en cuentas por cobrar, la suma de mil sesenta y seis millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y siete pesos M/Cte. (\$1.066.917.587).

**Artículo Tercero:** COMUNICAR por intermedio del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Transporte, el contenido de la presente decisión a los Grupos de Jurisdicción Coactiva y Financiera de la Entidad para lo de su competencia.

**Artículo Cuarto:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los

**7357      31/07/2020**

El Superintendente de Transporte, 

coco_num_libroDiario	coco_dte_fecha	coco_num_Documento	coca_str_codigo_cuenta	coca_str_descripcion	coca_num_debe	coca_num_haber
14022	31/07/2020	285	138515001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0,00	1.123.360.955,00
14022	31/07/2020	285	138614001	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	56.443.368,00	0,00
14022	31/07/2020	285	580423001	Ingresos tributarios	1.066.917.587,00	0,00
<b>Total</b>					<b>1.123.360.955,00</b>	<b>1.123.360.955,00</b>

Fuente: Evidencia allegada Dirección Financiera Correo Institucional 09 de octubre de 2020 y Reporte Libro diario sistema SIIF Nación a 31 de julio de 2020.

Acorde con las notas a los estados contables del mes de junio de 2020 numeral **8.1.1.2 GRUPO 13 CUENTAS POR COBRAR** que corresponde a la principal cuenta de este grupo (1311-CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS), se observó que presentó una disminución entre el saldo de junio 2020 y el reflejado en junio 2019, lo cual obedece a la clasificación de la cartera por edades, registrando



en la cuenta 1311 solo las cuentas por cobrar menores a 24 meses de antigüedad, con lo cual disminuyó en un 88% con una variación de \$150.673.801.911.

Mientras que las cuentas por cobrar de difícil recaudo (1385-CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO) reflejan un valor de \$148.995.419.018 a 30 de junio de 2020 representando el 66.97% del total del grupo, de acuerdo con la siguiente nota a los estados financieros: “*representa las cuentas por cobrar a favor de la Superintendencia de Transporte pendientes de recaudo que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde las cuentas por cobrar. En este sentido, la Entidad clasifica como cuentas por cobrar de difícil recaudo las obligaciones que tienen una antigüedad mayor a 24 meses (...)*” se encuentran discriminadas de la siguiente manera:

Antigüedad de cuentas por cobrar entre 24 y 60 meses	\$73.158.184.374
Antigüedad de cuentas por cobrar mayor a 60 meses	<u>\$ 75.837.234.644</u>
Total cuenta contable 1385 a 30 de junio de 2020	<b>\$148.995.419.018</b>

De acuerdo a lo anterior se observó en las notas a los estados financieros de junio de 2020, que se está aplicando el procedimiento establecido en el *Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte* actualizado por medio de la Resolución interna No. 7476 de fecha 20 de agosto de 2020), no obstante, en el detalle de las notas, no se evidenció cuál ha sido la gestión (aplicación de controles) para la recuperación de los recursos (cobro persuasivo y coactivo), sino que únicamente hacen referencia que se clasifican en esta cuenta por su antigüedad (cartera entre 24 y 60 meses y cartera mayor a 60 meses), situación que puede conllevar a la materialización de eventos de riesgo y posible pérdida de recursos de acuerdo a la observación comunicada a la Dirección Financiera y al representante legal mediante memorando No. 20202000076063 de fecha 24 de diciembre de 2020.

**Actividad 2** “*Adelantar las gestiones administrativas relacionadas con el cobro persuasivo de las obligaciones a cargo de los vigilados de la entidad.*” **Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020 Porcentaje de ejecución: 30%**

### **Seguimiento:**

No se observó el registro de la gestión realizada en las notas a los estados financieros a 30 de junio de 2020 (<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>), que permita observar la gestión para el recaudo de cartera de difícil cobro por parte de la Dirección Financiera y del Grupo Cobro Coactivo, por lo anterior se presentó observación desde el rol de enfoque hacia la prevención, en el informe definitivo de Riesgos del Proceso Gestión Financiera, comunicado con memorando No. 20202000076063 del 24 diciembre de 2020, respecto del cual deberán suscribir el plan de mejoramiento:

*“Al verificar el mapa de riesgos del proceso, no se observó la identificación del riesgo ni controles “Posible pérdida de recursos financieros que pueden impactar los ingresos de la Entidad, por falta de mecanismos de control para*

el recaudo de las cuentas de difícil cobro”, por falta de mecanismos de control para su adecuada gestión respecto de la recuperación de Cartera de Difícil cobro, en los estados financieros con corte a 30 de marzo de 2020 fueron de \$70.207.493.457 y con corte a 30 de junio de 2020 ascendieron a \$148.995.419.018, que corresponde al 112.22% en las notas a los estados financieros no se evidenció el detalle de cuál ha sido la gestión para la recuperación de los recursos (cobro persuasivo y coactivo), sino que únicamente hacen referencia que las clasifican en esta cuenta por cuanto su antigüedad es de 60 meses y 24 meses respectivamente, situación que puede conllevar a la materialización de eventos de riesgo y posible pérdida de recursos de acuerdo a la información de los Estados Financieros a junio 30 de 2020. Al verificar la política no tiene definido la antigüedad para clasificar las cuentas como de difícil cobro, en el <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, situación que puede conllevar al incumplimiento de uno de los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno el cual se orientará al logro de uno de los siguientes objetivos: literal a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten del ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO....., de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

**Actividad 3** “Realizar los registros contables en relación a las novedades presentadas en la cartera.” **Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020 Porcentaje de ejecución: 20%**

### **Seguimiento:**

Se observó en el formulario CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS EN CONVERGENCIA presentado a la Contaduría General de la Nación - CGN a través del aplicativo local CHIP (link consulta al ciudadano CGN [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf) ) y los anexos 1 y 2 (Estado de situación financiera link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>), que no se está clasificando en los Estados Financieros de la Superintendencia de Transporte a 30 de junio de 2020, las partidas que corresponden a porción corriente (menores a un año) y no corriente (mayores a un año).

De acuerdo a lo anterior se podría presentar incertidumbre en el reconocimiento de los activos corrientes y no corrientes de la Entidad, dado que no se está clasificando adecuadamente la cartera con antigüedad mayor a un año, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGN 425 de 2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes, 1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes:

17. La entidad clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

18. La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes”.

El hallazgo **H18 (2012) A**, tiene un avance de las actividades con corte a 31 de agosto de 2020, en promedio del 37%, respecto del 23% registrado para el seguimiento de hallazgos del Plan de mejoramiento de la Contraloría con corte al 30 de junio de 2020, que fue del 23%.

✓ **H23 (2015) A.-** *Equipo de Computación*

**Actividad 1.** “*Conciliar de manera mensual la cuenta contable 167002.*” **Fecha de terminación de la acción:** 30/11/2020. **Porcentaje de ejecución:** 60%

**Seguimiento:**

Con memorando No. 20202000046803 de fecha 28 de agosto de 2020 se comunicó “*Informe Definitivo, verificación en términos de efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento suscritos, producto de informes de control interno e indicadores (según selectivo a 31 de julio de 2020) Dirección Financiera*”, en el cual se incluyó la verificación de las conciliaciones de propiedad, planta y equipo entre las áreas de contabilidad y almacén de enero a junio de 2020, donde está incluida la cuenta 167002 Equipo de computación el cual presenta un saldo a junio 30 de 2020 de \$6.956.662.605 en los estados financieros de la Entidad.

**Actividad 2** “*Revisar y actualizar los procedimientos del proceso gestión financiera, para incluir las actividades relacionadas con las conciliaciones contables.*” **Fecha de terminación de la acción:** 30/11/2020. **Porcentaje de ejecución:** 30%

**Seguimiento:**

Se observó el “*procedimiento contabilidad*” versión 1 de fecha 18 de agosto de 2020 numeral 6. *Desarrollo del procedimiento literal 4. Conciliaciones y ajustes*, publicado en el link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, en el cual se detalla el procedimiento contemplado para las conciliaciones de contabilidad con las distintas áreas que son fuentes de información contable.

**Recomendación**

Revisar las conciliaciones mensuales entre contabilidad, almacén e incluir a OTIC, debido a que en el seguimiento efectuado y comunicado con memorando No. 20202000046803 de fecha 28 de agosto de 2020 “*Informe Definitivo, verificación en términos de efectividad de las acciones incluidas en los planes de mejoramiento suscritos, producto de informes de control interno e indicadores (según selectivo a 31 de julio de 2020) Dirección Financiera*”, se observó inconsistencia en los inventarios realizados en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Dirección Administrativa – Almacén.

En promedio las acciones para subsanar el hallazgo **H23 (2015) A.-** presentaron el siguiente avance:

Tabla 01  
H23 (2015) A – PM CGR

Actividad	Datos tomados del PM CGR		Avance Informe Auditoria Financiera	
	% Avance actividad a 30 junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020	% Avance actividad a 31 de agosto 2020	% Promedio hallazgo a 31 agosto 2020
1	45%	38%	60%	45%
2	30%		30%	

Fuente: PM CGR y Auditoria Estados Financieros; tabla elaborada por el auditor OCl.

**H35 (2015) A.** Notas a los estados contables

**Actividad 1.** “Elaborar anualmente las notas a los estados financieros siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 441 de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación.”. **Fecha de terminación de la acción: 30/06/2020. Porcentaje de ejecución con corte al 30 de junio: 50%**, no presentó avance a fecha de la presente evaluación de estados financieros.

**Seguimiento:**

Se observó la política contable para las notas a los estados de situación financiera publicadas en la página web de la Entidad link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm> GR-PO-05 POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS numeral 11. *Notas a los estados financieros y revelaciones* con fecha de actualización 13 de octubre de 2020, sin que se haya incorporado en su actualización normativa (**3. Referencia técnica**) la Resolución 441 de 2019, por el contrario hace mención el documento a la Resolución 484 de 2017 (derogada desde el 01 de enero de 2020), lo cual genera incertidumbre sobre la actualización de la política y no permite evidenciar el avance en la acción suscrita, que permita subsanar la causa.

En promedio de la acción para subsanar el hallazgo **H35 (2015) A.-** es el siguiente:

Tabla 02  
H35 (2015) A – PM CGR

Actividad	Datos tomados del PM CGR		Avance Informe Auditoria Financiera	
	% Avance actividad a 30 junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020	% Avance actividad a 31 de agosto 2020	% Promedio hallazgo a 31 agosto 2020
1	50%	50%	50%	50%

Fuente: PM CGR y Auditoria Estados Financieros; tabla elaborada por el auditor OCl.

**H2 (2018) A.** Reconocimiento de la incertidumbre en la posibilidad de recuperación de la cartera de difícil cobro, debido a que al cierre de la vigencia la SPT registró como cartera corriente aquella que supera los dos (2) o más años de vencida.

Para este hallazgo suscribieron 3 acciones y/o actividades:

**Actividad 1.** “Realizar los registros contables en relación a las novedades presentadas en la cartera.”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 20%

**Actividad 2.** “Elaborar el informe de las partidas a someter al saneamiento contable de acuerdo a lo establecido en el manual de gestión de cartera de la entidad”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 60%

**Actividad 3.** “Reconocer la pérdida por deterioro de la cartera conforme a las políticas contables de la entidad”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 50%

### Seguimiento actividades:

Corresponde a la actividad 3 “Realizar los registros contables en relación a las novedades presentadas en la cartera.”, relacionada con el hallazgo **H18 (2012) A**, del cual se presenta estado de avance del 20% en el presente informe.

Corresponde a la misma actividad 1 “Elaborar el informe de las partidas a someter a saneamiento contable de acuerdo con lo establecido en el manual de cartera de la entidad”, relacionada con el hallazgo **H18 (2012) A**, del cual se presenta estado de avance del 60% en el presente informe.

Se observó la política contable “GR-PO-10 POLITICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR” versión 1 de fecha 13 de octubre de 2020 publicada en la cadena de valor de la Superintendencia (<http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>), en su numeral 7. Deterioro establece el procedimiento y la metodología para el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar. De igual manera se evidenció la misma metodología en el numeral “8.1 Procedimiento para el cálculo del deterioro” del *Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte* actualizado por medio de la Resolución interna No. 7476 de fecha 20 de agosto de 2020.

Se observó en las notas a los estados financieros de la Superintendencia con corte al 30 de junio de 2020 que el deterioro acumulado se encuentra por valor de \$30.506.203.237, al consultar el libro diario en el sistema SIIF Nación el movimiento contable del primer semestre 2020, se presenta de la siguiente manera:

Saldo inicial 01 enero 2020	\$5.463.092.396
Deterioro aplicado a 30 junio 2020	\$25.043.110.841
<b>Saldo final 30 junio 2020</b>	<b>\$30.506.203.237</b>

Se observó que se está dando cumpliendo parcialmente, con la información que se debe revelar de acuerdo con la *política contable de cuentas por cobrar* numeral 9. *Revelaciones*, así como la directriz establecida por la Contaduría General de la Nación

Resolución CGN 425 de 2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo 1 Activos, numeral 2 Cuentas por cobrar, subnumeral 2.6. Revelaciones”, falta relacionar en las notas a los estados financieros los siguientes ítems:

17. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.

18. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

19. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

21. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

En promedio las acciones suscritas para subsanar el hallazgo **H2 (2018) A.-** presentan el siguiente avance:

Tabla 03  
H2 (2018) A – PM CGR

Actividad	Datos tomados del PM CGR		Avance Informe Auditoria Financiera	
	% Avance actividad a 30 junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020	% Avance actividad a 30 de junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020
1	0%	0%	20%	43%
2	0%		60%	
3	0%		50%	

Fuente: PM CGR y Auditoria Estados Financieros; tabla elaborada por el auditor OCI.

**H3 (2018) A.-** Razonabilidad cuenta Patrimonio Institucional. A. Las cuentas (3225) Patrimonio Institucional - no reflejan la realidad financiera económica y social debido a que el Resultado del Ejercicio de cada año se encuentra representado por cartera que presenta riesgo de incobrabilidad al estar clasificada entre dos (2) y más de cinco (5) años.

Para este hallazgo suscribieron 3 acciones y/o actividades:

**Actividad 1.** “Realizar los registros contables en relación a las novedades presentadas en la cartera.”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 20%

**Actividad 2.** “Elaborar el informe de las partidas a someter al saneamiento contable de acuerdo a lo establecido en el manual de cartera de la entidad.”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 60%

**Actividad 3** “Reconocer la pérdida por deterioro de la cartera conforme a las políticas contables de la entidad.”. Fecha de terminación de la acción: 31/12/2020. Porcentaje de ejecución: 50%

**Seguimiento por cada una de las acciones:**

“Realizar los registros contables en relación a las novedades presentadas en la cartera.”, relacionada con el hallazgo **H18 (2012) A**, del cual se presenta estado de avance del 20% en el presente informe.

“Elaborar el informe de las partidas a someter a saneamiento contable de acuerdo con lo establecido en el manual de cartera de la entidad”, relacionada con el hallazgo **H18 (2012) A**, del cual se presenta estado de avance del 60% en el presente informe.

“Reconocer la perdida por deterioro de la cartera conforme a las políticas contables de la entidad”, relacionada con el hallazgo **H2 (2018) A**, del cual se presenta estado de avance 50% en el presente informe.

En promedio las acciones y/o actividades suscritas para subsanar el hallazgo **H3 (2018) A.-** presenta el siguiente avance:

Tabla 04  
*H3 (2018) A – PM CGR*

Actividad	Datos tomados del PM CGR		Avance Informe Auditoria Financiera	
	% Avance actividad a 30 junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020	% Avance actividad a 30 de junio 2020	% Promedio hallazgo a 30 junio 2020
1	0%	0%	20%	43%
2	0%		60%	
3	0%		50%	

Fuente: PM CGR y Auditoria Estados Financieros; tabla elaborada por el auditor OCl.

**6.1 Evidenciar el cumplimiento de la transmisión de la información contable del I y II trimestre de la vigencia 2020, a la Contaduría General de la Nación – CGN.**

**Pruebas Realizadas**

✓ Se observó el cumplimiento del artículo 16 de la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016, que comprende el cronograma trimestral de presentación de la categoría contable pública en convergencia (para el primer trimestre plazo de transmisión máximo 30 de abril y para el segundo trimestre plazo de transmisión máximo el 31 de julio de cada vigencia) versus, la evidencia allegada por parte de la Dirección Financiera a través de correo institucional JaimeRodriguez@supertransporte.gov.co de fecha 14 de octubre de 2020 los documentos en archivo Word denominados “Transmisión 1trimestre ST 2020, Transmisión 2trimestre ST 2020”.

✓ Se observó en la página web de la Contaduría General de la Nación-CGN link [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf), la transmisión oportuna de los formularios

CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS CONVERGENCIA, CGN2015 002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA, CGN2016C01 VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS y CGN2020 004 COVID 19<sup>1</sup>, que componen la categoría contable pública en convergencia, correspondiente al I y II trimestre 2020 de la Superintendencia de Transporte.

## Situaciones Evidenciadas

✓ Se verificó satisfactoriamente el cumplimiento en la entrega de la categoría contable pública en convergencia, correspondiente al I trimestre 2020 de la Superintendencia de Transporte de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016, de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación*”, la fecha límite para que las Entidades de Gobierno reportaran el primer trimestre de 2020 el cual fue prorrogado con la Resolución No. 079 del 30 de marzo de 2020 hasta el día 29 de mayo de 2020, concordante con la publicación por parte de la Contaduría General de la Nación de las “*Fechas límite para efectuar registros en el Macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación*” [https://www.contaduria.gov.co/sistemas-de-informacion/-/document\\_library/zAj5jkw77X2x/view\\_file/1025658?com.liferay.document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_zAj5jkw77X2x\\_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contaduria.gov.co%3A443%2Fsisistemas-de-informacion%2F-%2Fdocument\\_library%2FzAj5jkw77X2x%2Fview%2F36243%3F\\_com\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_zAj5jkw77X2x\\_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.contaduria.gov.co%253A443%252Fsisistemas-de-informacion%253Fp\\_p\\_id%253Dcom\\_liferay\\_document\\_library\\_web\\_portlet\\_DLPortlet\\_INSTANCE\\_zAj5jkw77X2x%2526p\\_p\\_lifecycle%253D0%2526p\\_p\\_state%253Dnormal%2526p\\_p\\_mode%253Dview](https://www.contaduria.gov.co/sistemas-de-informacion/-/document_library/zAj5jkw77X2x/view_file/1025658?com.liferay.document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_zAj5jkw77X2x_redirect=https%3A%2F%2Fwww.contaduria.gov.co%3A443%2Fsisistemas-de-informacion%2F-%2Fdocument_library%2FzAj5jkw77X2x%2Fview%2F36243%3F_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_zAj5jkw77X2x_redirect%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.contaduria.gov.co%253A443%252Fsisistemas-de-informacion%253Fp_p_id%253Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_zAj5jkw77X2x%2526p_p_lifecycle%253D0%2526p_p_state%253Dnormal%2526p_p_mode%253Dview).

De igual manera se evidenció el cumplimiento en la entrega de la categoría contable pública en convergencia, correspondiente al II trimestre 2020 de la Superintendencia de Transporte de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016, de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación*”, la fecha límite para que las Entidades de Gobierno reportaran el segundo trimestre de 2020 es el 31 de julio de 2020, y de conformidad con la publicación de las “*Fechas límite para efectuar registros en el Macroproceso contable del sistema integrado de información financiera (SIIF) Nación*” por parte de la Contaduría General de la Nación.

Se observó el cumplimiento del plazo establecido por la CGN (Resolución 706 de 2016 artículo 16) de acuerdo con la evidencia consultada en la página web de la Contaduría General de la Nación link [http://jupiter.contaduria.gov.co/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi?b\\_action=rc&rsid=12496&f=MjE3NTUxNjA6ODhHMndxMnc4czQ5NEdHdjhoQzJNMmxHd3NXTWxHd0NHTWRDbGRDTQ\\_&k=FAAAAQgZDpEHBajjQYtZzZ6ES2pRG4I5\\*KeOZ6LtAFYgg9eqh3feKsY-ivo\\_&s=FAAAAQgZDpEHBajjQYtZzZ6ES2pRG4I514LXxiKISBa3EZnK-hmrGUQrlcE\\_&did=1](http://jupiter.contaduria.gov.co/ibmcognos/cgi-bin/cognos.cgi?b_action=rc&rsid=12496&f=MjE3NTUxNjA6ODhHMndxMnc4czQ5NEdHdjhoQzJNMmxHd3NXTWxHd0NHTWRDbGRDTQ_&k=FAAAAQgZDpEHBajjQYtZzZ6ES2pRG4I5*KeOZ6LtAFYgg9eqh3feKsY-ivo_&s=FAAAAQgZDpEHBajjQYtZzZ6ES2pRG4I514LXxiKISBa3EZnK-hmrGUQrlcE_&did=1) (Documento “*Certificado Envíos CGN*”) copia en pdf de la certificación de aceptación por parte de la

<sup>1</sup> Implementado con Resolución CGN No. 109 de fecha 17 de junio de 2020 art. 1° a partir del II trimestre 2020.



CGN de la categoría “*Información Contable Pública en Convergencia*”, del primer y segundo trimestre 2020 así:

**Fecha de recepción:** 26 de mayo de 2020 19:11:26<sup>2</sup>.  
**Entidad:** 828200000 - Superintendencia de Transporte  
**Periodo:** 01-01-2020 al 31-03-2020  
**Ámbito:** ENTIDADES DE GOBIERNO  
**Categoría:** INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

**Fecha de recepción:** 30 de julio de 2020 14:29:32.  
**Entidad:** 828200000 - Superintendencia de Transporte  
**Periodo:** 01-04-2020 al 30-06-2020  
**Ámbito:** ENTIDADES DE GOBIERNO  
**Categoría:** INFORMACIÓN CONTABLE PUBLICA - CONVERGENCIA

## **6.2 Verificar la composición y clasificación de las cuentas por cobrar y la gestión realizada (cobro persuasivo, coactivo y la recuperación) para las clasificadas en cuentas de difícil cobro.**

### **Pruebas Realizadas**

✓ Se observó la *política contable de cuentas por cobrar GR-PO-10 V1* de fecha 13 de octubre de 2020, versus la actualización normativa expedida por la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020, Resolución CGN 425 de 2019 *Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno capítulo I ACTIVOS numeral 2 cuentas por cobrar*, y la Resolución CGN 441 de 2019 *Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación*”.

✓ Se observó el grupo contable 13-CUENTAS POR COBRAR y sus respectivas subcuentas en los estados financieros publicados en la página web de la Entidad (link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>) y el formulario CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS (transmitido a la Contaduría General de la Nación dentro de la categoría contable pública en convergencia link [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)) con corte a 30 de junio de 2020, versus la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “*normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes, 1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes* y la ejecución y variación del saldo de cuentas por cobrar, de difícil recaudo y el deterioro de la cartera con corte a 30 de junio de 2020.

✓ Se observó las notas a los estados contables numeral 8.1.1.2 GRUPO 13 CUENTAS POR COBRAR de 30 de junio de 2020 versus la *POLITICA CONTABLE CUENTAS POR*

---

<sup>2</sup> De acuerdo con la certificación enviada la Contaduría General de la Nación aclara que La entidad no es extemporánea si se encuentra dentro de las resoluciones de prórroga expedidas por la CGN publicadas en el link del normograma de la página web [www.contaduria.gov.co](http://www.contaduria.gov.co).

COBRAR GR-PO-10 V1 de fecha 13 de octubre de 2020 numeral 9. *Revelaciones* y la Resolución 425 de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno capítulo I **ACTIVOS** numeral 2 cuentas por cobrar”.

**Situaciones Evidenciadas**

✓ Se verificó que la Entidad tiene publicada en la página web link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm> la *POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR V1 GR-PO-10* de fecha 13 de octubre de 2020, la cual contempla el tratamiento contable para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las cuentas por cobrar de la Superintendencia de Transporte, no obstante según el numeral “3. *Referencia Técnica*” tiene como marco normativo la Resolución CGN 484 de 2017 la cual fue derogada por la Resolución CGN 425 de 2019, de igual manera falta incluir la Resolución 441 de 2019 (modificada por la Resolución 193 de 2020), la cual incorpora la plantilla en Word para la presentación de las notas a los estados financieros de la vigencia 2020 (*Notas 7. Cuentas por cobrar*) junto con el anexo en Excel “*Anexo N\_7 - Cuentas por cobrar*”, por lo cual se recomienda la actualización de la política contable.

✓ Se verificó que la política contable GR- PO-12 V1 *POLITICA CONTABLE DE MATERIALIDAD*, publicada en la cadena de valor de la Gestión Financiera (<http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>), contempla en su numeral 6.2.1 Cuentas por cobrar, la tabla con la cual la “*ST considera que una partida de cuentas por cobrar es individualmente significativa o material si supera alguno de los siguientes umbrales:*

<b>Indicador</b>	<b>Monto</b>
<b>Total cuentas por cobrar</b>	2 SMLV
<b>Total Ingresos no tributarios</b>	2 SMLV

De igual manera el *Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte* (Resolución interna 7476 de 2020), en su capítulo I numeral 5.1 *Criterios para identificación de la “Cartera de difícil recaudo”* considera que las obligaciones a partir de 1SMMLV son objeto de clasificación en cartera de difícil recaudo de acuerdo con los parámetros contemplados en ese numeral, por lo anterior se recomienda unificar el criterio de materialidad para el manejo de las cuentas por cobrar de la Entidad entre el manual de cartera y la política contable de cuentas por cobrar.

✓ Se verificó el grupo contable 13-CUENTAS POR COBRAR el cual a 30 de junio de 2020 tiene una participación en el activo del 62.78% siendo la principal cuenta del grupo y está conformado por las siguientes cuentas con el respectivo saldo:

Imagen 02

Resumen comparativo junio 2019 y junio 2020 cuentas por cobrar Superintendencia de Transporte

---

Imagen 02

Resumen comparativo junio 2019 y junio 2020 cuentas por cobrar Superintendencia de Transporte

COMPOSICION DEL ACTIVO						
(\$ Pesos)						
GRUPO	Junio 2020 (Pesos)	Junio 2019 (Pesos)	Variacion Absoluta	Var. Rel	Part en el Activo	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	7.567.627.557	6.146.196.721	1.421.430.835	23,13%	3,40%	
CUENTAS POR COBRAR	139.661.652.458	161.654.725.435	-21.993.072.977	-13,60%	62,78%	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.079.933.613	3.027.788.061	52.145.552	1,72%	1,38%	
OTROS ACTIVOS	72.160.738.652	54.883.039.492	17.277.699.159	31,48%	32,44%	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>222.469.952.280</b>	<b>225.711.749.710</b>	<b>-3.241.797.430</b>	<b>-1,44%</b>	<b>100,00%</b>	

Código	Nombre	Junio 30/2020 (\$ Pesos)	Junio 30/2019 (\$ Pesos)	Var. Absoluta	Var. Relativa	Part. %
1	ACTIVOS	222.469.952.279,76	225.711.749.710,73	-3.241.797.430,97	-1,44%	100,00%
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.456.010.745,00	171.129.812.656,00	-150.673.801.911,00	-88,05%	9,19%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	716.425.932,26	745.420.990,00	-28.995.057,74	-3,89%	0,32%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	148.995.419.018,00	0,00	148.995.419.018,00	0,00%	66,97%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-30.506.203.237,00	-10.220.508.211,00	-20.285.695.026,00	198,48%	-13,71%

Fuente: Construcción propia auditor OCI con Estados Financieros a 30 de junio de 2020.

- La cuenta 1311-CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS se encuentra conformada por las subcuentas 131102 multas por \$11.613.242.823 y 131127 Contribuciones \$8.842.767.922, presenta una disminución de junio 2019 a junio 2020 de \$150.673.801.911., lo cual obedece a que se realizó el procedimiento de clasificar la cartera por su antigüedad (*capítulo I, numeral 5 Clasificación de la cartera del manual de gestión de recaudo de cartera de la superintendencia de transporte*) de tal manera que la cuenta 1311 solo refleja las cuentas por cobrar menores a 24 meses, con lo cual disminuyó en un 88% mencionada cuenta, lo anterior en cumplimiento al capítulo I numeral 5. Clasificación de la cartera del *Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de Transporte* actualizado por medio de la Resolución interna No. 7476 de fecha 20 de agosto de 2020.

No obstante la anterior clasificación de cartera, las cuentas por cobrar presentaron un aumento de \$1.707.377.950.74 en el periodo comparativo de junio 2019 a junio 2020, por lo cual se recomienda establecer acciones que permitan mejorar el recaudo de la Entidad.

- La cuenta 1385-CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO tiene un saldo a 30 de junio de 2020 de \$148.995.419.018 y representa el 66.97% del total del activo, durante el primer semestre del año 2020 se presentó un incremento de \$79.640.736.834. De acuerdo con la nota 8.1.1.2. a los estados financieros

corresponde a: “2. ...Representa las cuentas por cobrar a favor de la Superintendencia de Transporte pendientes de recaudo que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde las cuentas por cobrar. En este sentido, la Entidad clasifica como cuentas por cobrar de difícil recaudo las obligaciones que tienen una antigüedad mayor a 24 meses (...)”. El anterior valor se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Antigüedad de cuentas por cobrar entre 24 y 60 meses	\$73.158.184.374
Antigüedad de cuentas por cobrar mayor a 60 meses	\$ 75.837.234.644
Total cuenta contable 1385 a 30 de junio de 2020	<b>\$148.995.419.018</b>

Acorde con lo anterior se observó que la Entidad dio cumplimiento al procedimiento establecido en el *Manual de Gestión de Cartera*, no obstante, no se evidenció cuál ha sido la gestión para la recuperación de los recursos (cobro persuasivo y coactivo), en las notas a los estados financieros hace referencia que se clasifican en esta cuenta por su antigüedad (cartera entre 24 y 60 meses y cartera mayor a 60 meses), situación que puede conllevar a la materialización de eventos de riesgo y posible pérdida de recursos, por lo cual la Oficina de Control Interno desde el rol de enfoque hacia la prevención, realizó observación la cual fue comunicada en informe de evaluación de Riesgos del Proceso Gestión Financiera, con memorando No. 20202000076063 de fecha 24 de diciembre de 2020, para la respectiva suscripción del plan de mejoramiento e implementación de acciones que prevengan la materialización de eventos de riesgo.

- Se observó en el formulario CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS EN CONVERGENCIA presentado a la Contaduría General de la Nación - CGN a través del aplicativo local CHIP (link consulta al ciudadano CGN [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf) ) y en los anexos 1 y 2 (Estado de situación financiera, publicados en el link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>), que no se está clasificando las partidas que corresponden a porción corriente (menores a un año) y no corriente (mayores a un año) de las cuentas por cobrar, en los Estados Financieros de la Superintendencia de Transporte a 30 de junio de 2020, mostrando el saldo total a 30 de junio de 2020 por \$139.661.652.458,26, como saldo final corriente.

De acuerdo con lo enunciado se estaría sobreestimando los activos corrientes de la Entidad en un valor superior a \$148.995.419.018 y subestimando los activos no corrientes en el mismo valor, de acuerdo con la clasificación de la cartera con antigüedad mayor a un año, incumpliendo lo establecido por la Contaduría General de la Nación según Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “*normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes, 1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes:*

17. La entidad clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo

dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

18. La entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes”.

- La cuenta 1386- DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) tiene un saldo a 30 de junio de 2020 de \$-30.506.203.237 y presenta una variación con respecto al mismo periodo del año anterior del 198.48%, durante el primer semestre del año 2020 presentó un aumento en cartera deteriorada de \$24.530.438.312.

De acuerdo con la nota 8.1.1.2. a los estados financieros corresponde a: “3. ...Se efectuó el deterioro de las cuentas por cobrar a corte al 30 de junio de 2020, por valor de \$30.506 Millones, aplicando el procedimiento establecido en el Capítulo I, numeral 8, de la Resolución número 7476 del 20 de agosto de 2020, a las obligaciones con vencimiento mayor o igual a 365 días, tomando la tasa TES cero cupón a 5 años del Banco de la Republica del 30 de junio de 2020:

**Informe Deterioro Cartera Junio 2020**

Concepto	Saldo Final	Valor presente	Deterioro
MULTA ADMINISTRATIVA	\$ 118,217,789,820.28	\$ 94,840,519,564.74	\$ 23,377,270,278.00
TASA DE VIGILANCIA	\$ 22,946,602,418.00	\$ 17,533,407,716.15	\$ 5,413,194,729.00
CONTRIBUCION ESPECIAL 2016	\$ 3,088,286,425.00	\$ 2,609,230,170.96	\$ 479,056,250.00
CONTRIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 1	\$ 2,216,689,740.50	\$ 1,934,168,207.90	\$ 282,521,543.00
CONTRIBUCION ESPECIAL 2017 CUOTA 2	\$ 3,396,538,184.50	\$ 3,011,986,683.38	\$ 384,551,493.00
CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 1	\$ 2,209,941,531.00	\$ 2,028,824,159.44	\$ 181,117,382.00
CONTRIBUCION ESPECIAL 2018 CUOTA 2	\$ 5,185,151,963.77	\$ 4,796,660,419.53	\$ 388,491,562.00
<b>Total</b>	<b>\$ 157,261,000,083.04</b>	<b>\$ 126,754,796,922.10</b>	<b>\$ 30,506,203,237.00</b>

Con respecto al movimiento efectuado en la vigencia 2020 en la cuenta de deterioro se evidenció la Resolución interna 6306 de fecha 30 de abril de 2020 “Por la cual se depuran unas obligaciones que han perdido fuerza ejecutoria con ocasión al concepto emitido por el consejo de estado – sala de consulta y servicio civil, con número de radicación 1 1001-03-06-000-208-00217-00 del 5 de marzo de 2019 y se ordenen unos registros contables”, y en el artículo segundo se ordenó registrar así:

**“Artículo Segundo: ORDENAR** a la Contadora de la Superintendencia de Transporte, efectuar los registros contables correspondientes, así: i) acreditar el código 138515001 – contribuciones, tasa e ingresos no tributarios, la suma de mil novecientos sesenta millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y seis pesos M/Cte. (\$1.960.128.586), ii) debitar el código 138614001 – contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, la suma de cien millones novecientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos M/Cte. (\$100.992.696), iii) debitar el código 580423001 – Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar, la suma de mil ochocientos cincuenta y nueve millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa pesos M/Cte. (\$1.859.136.890)”.

No obstante revisados los registros contables en el reporte libro diario de sistema SIIF Nación desde el 01 de enero al 30 de noviembre de 2020 no se identifica ningún registro contable por los valores ni en los códigos auxiliares antes mencionados, además que en las notas a los estados financieros a 30 de junio de 2020 no se revela el detalle del deterioro que se está afectando en la Entidad, lo cual genera incertidumbre en el reconocimiento en los estados financieros y podría materializar un posible riesgo para la Entidad, por lo cual se recomienda realizar su reconocimiento contable antes del cierre de la vigencia 2020, revelar en las notas a los estados financieros el detalle del deterioro de cartera registrado durante la vigencia y establecer controles que permitan mitigar el riesgo.

- Se evidenció en las revelaciones en las notas a los estados de situación financiera con corte a 30 de junio de 2020, que no se está dando cumplimiento de lo establecido en la *POLITICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR GR-PO-10 V1* de fecha 13 de octubre de 2020 numeral 9. *Revelaciones* y a la Resolución CGN 425 de 2019 *capítulo I. Activos, numeral 2. Cuentas por cobrar, subnumeral 2.6 Revelaciones*, por lo cual se recomienda realizar la inclusión en las notas los estados contables de las siguientes revelaciones:

*17. La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.*

*18. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.*

*19. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará: a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.*

*20. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.*

*21. Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.*

*22. Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.*

*23. Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.”*

## Recomendaciones

- ✓ Realizar la actualización normativa de la *POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR V1 GR-PO-10* y establecer controles que permitan mitigar el riesgo de desactualización normativa en las políticas contables de la Entidad.
- ✓ Realizar la clasificación de los saldos finales corrientes y no corrientes de las cuentas por cobrar en cada periodo contable, acorde con la política contable de cuentas por cobrar, con el manual de gestión de recaudo de cartera y la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “*normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1.3.2.2 Distinción de partidas corrientes y no corrientes, 1.3.2.2.1. Activos corrientes y no corrientes.* Así mismo actualizar en la *POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR V1 GR-PO-10* el procedimiento que permita realizar la clasificación de las partidas corrientes y no corrientes de la cartera.
- ✓ Realizar el registro contable ordenado en el artículo segundo de la Resolución interna 6306 de fecha 30 de abril de 2020 “*Por la cual se depuran unas obligaciones que han perdido fuerza ejecutoria con ocasión al concepto emitido por el consejo de estado – sala de consulta y servicio civil, con número de radicación 1 1001-03-06-000-208-00217-00 del 5 de marzo de 2019 y se ordenen unos registros contables*” y establecer acciones que permitan realizar un control en la incorporación de registros contables ordenados en los actos administrativos internos de la Entidad por concepto de cartera.
- ✓ Revelar en las notas a los estados de situación financiera, lo establecido en la *POLITICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR GR-PO-10 V1 numeral 9. Revelaciones* y en Resolución CGN 425 de 2019 *capítulo I. Activos, numeral 2. Cuentas por cobrar, subnumeral 2.6 Revelaciones.*

### **6.3 Evaluar los saldos de las cuentas contables según selectivo, su razonabilidad y consistencia en los Estados Financieros de la Entidad.**

#### Prueba Realizada

- ✓ Se observó los grupos más representativas en el activo y sus respectivas subcuentas en los estados financieros publicados en la página web de la Entidad ([link https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/](https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/)) y el formulario CGN2015 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS (transmitido a la Contaduría General de la Nación dentro de la categoría contable publica en convergencia link [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.jsf](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.jsf)) con corte a 30 de junio de 2020, versus la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de

2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I Activos, numeral 10. Propiedades, planta y equipo, la **POLÍTICA CONTABLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO GR-PO-04 V1** de fecha 13 de octubre de 2020 publicada en la cadena de valor de la Gestión Financiera, el *Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo y control de los bienes GR-MO-02 V1* de agosto 2020 publicado en la cadena de valor de la Gestión Administrativa numeral 1.3.2.1.1.1. Propiedades, planta y equipo frente a los saldos y la variación de las cuentas contables más representativas del activo con corte a 30 de junio de 2020.

### Situaciones Evidenciadas

Se presenta la composición del activo a continuación:

Imagen 03  
 Composición del activo Superintendencia de Transporte comparativo 30 junio 2019 – 30 junio 2020

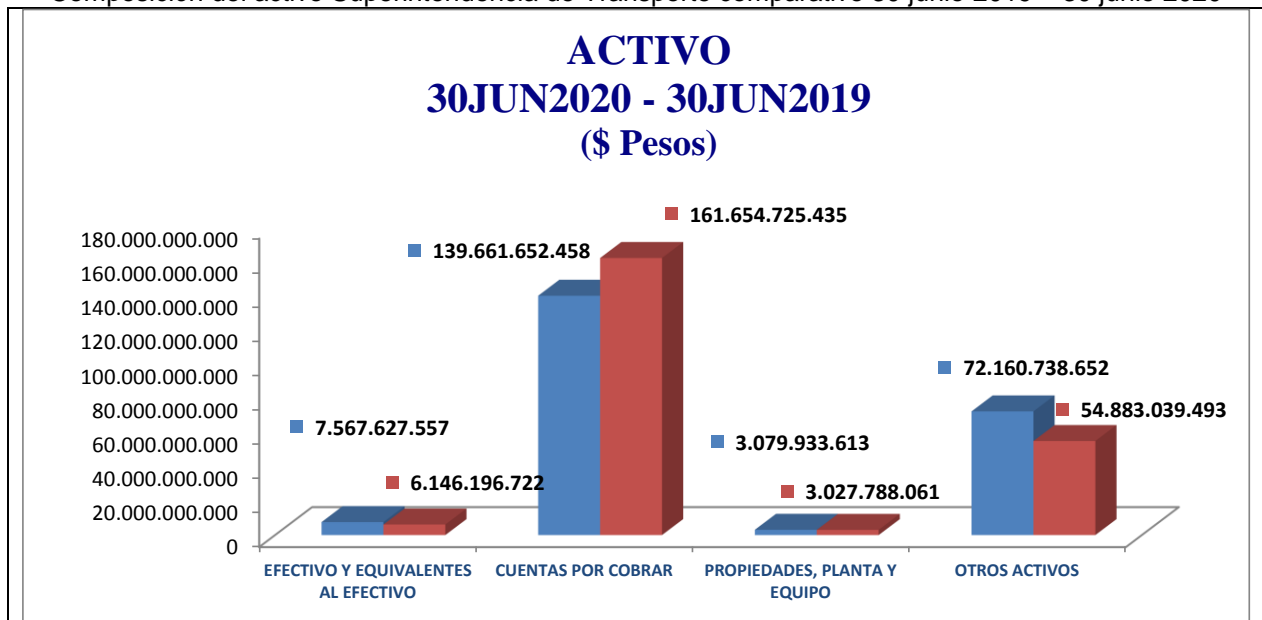




Imagen 03

Composición del activo Superintendencia de Transporte comparativo 30 junio 2019 – 30 junio 2020

Código	Nombre	Junio 30/2020 (\$ Pesos)	Junio 30/2019 (\$ Pesos)	Var. Absoluta	Var. Relativa	Part. % en el Activo
1	ACTIVOS	222.469.952.279,76	225.711.749.710,73	-3.241.797.430,97	-1,44%	<b>100%</b>
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	7.567.627.556,75	6.146.196.722,05	1.421.430.834,70	23,13%	3,40%
1.1.05	CAJA	7.000.000,00	6.900.000,00	100.000,00	1,45%	0,09%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	7.560.627.556,75	6.139.296.722,05	1.421.330.834,70	23,15%	99,91%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	139.661.652.458,26	161.654.725.435,00	-21.993.072.976,74	-13,60%	62,78%
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.456.010.745,00	171.129.812.656,00	-150.673.801.911,00	-88,05%	9,19%
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	716.425.932,26	745.420.990,00	-28.995.057,74	-3,89%	0,32%
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	148.995.419.018,00	0,00	148.995.419.018,00	0,00%	66,97%
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-30.506.203.237,00	-10.220.508.211,00	-20.285.695.026,00	198,48%	-13,71%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.079.933.613,00	3.027.788.061,00	52.145.552,00	1,72%	1,38%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	317.302.592,00	331.222.592,00	-13.920.000,00	-4,20%	0,14%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	489.751.736,00	44.865.837,00	444.885.899,00	991,59%	0,22%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	6.963.432.605,00	5.717.039.518,00	1.246.393.087,00	21,80%	3,13%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	338.080.000,00	338.080.000,00	0,00	0,00%	0,15%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-5.028.633.320,00	-3.403.419.886,00	-1.625.213.434,00	47,75%	-2,26%
1.9	OTROS ACTIVOS	72.160.738.651,75	54.883.039.492,68	17.277.699.159,07	31,48%	32,44%
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	70.739.295.105,75	53.494.095.203,68	17.245.199.902,07	32,24%	31,80%
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	9.723.616.163,00	7.112.811.310,00	2.610.804.853,00	36,71%	4,37%
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-8.302.172.617,00	-5.723.867.021,00	-2.578.305.596,00	45,04%	-3,73%

Fuente: Construcción propia auditor OCI con Información contable Superintendencia junio 2020 y 2019.

✓ Se verificó de manera selectiva en el Activo de la Supertransporte con corte a 30 de junio de 2020, las cuentas que tienen una participación representativa en los Estados Financieros de la Entidad, siendo cuentas por cobrar el más importante con un 62.78% del cual se desarrolló el análisis en el punto 6.2 del presente informe.

El grupo “otros activos” representa un 32.44%, “efectivo y equivalente del efectivo” un 3.40% y “propiedades, planta y equipo” un 1.38%.

- El grupo 11-Efectivo y equivalentes al efectivo presenta un valor de \$ 7.567.627.556,75 a 30 de junio de 2020 y se encuentra constituido por tres cuentas corrientes y el saldo de caja menor constituido por la Entidad para la vigencia 2020.
- En la cuenta 1105-Caja, La Oficina de Control Interno – OCI realizó seguimiento y arqueo a la caja menor de la Entidad, la cual fue comunicada con memorando No. 20202000062453 de fecha 06 de noviembre de 2020 con asunto “Comunicación informe Definitivo Seguimiento a la Caja Menor de Gastos Generales, con corte a 05 de noviembre de 2020.” con una recomendación para la mejora continua.
- Se evidenció con Memorando No. 20205400055373 de fecha 14 de octubre de 2020 enviado por la Dirección Financiera por medio de correo institucional JaimeRodriguez@supertransporte.gov.co de fecha 14 de octubre de 2020 ítem 11.

*Conciliaciones Bancarias y soportes correspondientes al primer semestre 2020, con sus anexos*, observándose las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del banco de occidente: 223-03504-9, 223-03506-4 y 223-03510-6 de los meses de enero a junio de 2020, cumplimiento con el “procedimiento contabilidad” versión 1 de fecha 18 de agosto de 2020 numeral 6. Desarrollo del procedimiento literal 4. Conciliaciones y ajustes, el cual se encuentra alineado con el “Instructivo Conciliaciones Bancarias y Cuenta Única Nacional” versión 1 de fecha 18 de agosto de 2020 publicados en el link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, Proceso Gestión Financiera, se verificó igualmente en el sistema SIIF Nación el saldo de la cuenta contable 1110 bancos a 30 de junio de 2020 presentando un valor de \$7.560.627.556,75.

- La cuenta 1655- MAQUINARIA Y EQUIPO a 30 de junio de 2020 presenta una participación en el activo del 0.14% y se encuentra conformada por las subcuentas 165520 Equipo de centros de ayuda por \$95.046.343 y 165522 Equipo de ayuda audiovisual \$222.256.249, tiene una depreciación acumulada en la subcuenta 168504-Maquinaria y equipo por valor de \$-20.441.880.
- Presenta una disminución de junio 2019 a junio 2020 de \$13.920.000 la cual corresponde a una baja del elemento “UPS Trifásica 10 KVA / 7000W identificado con la placa 5559 ítem 232” de la subcuenta 165520, se verifico su registro contable (ver tabla 05), en el reporte libro diario SIIF del mes de junio de 2020 y la Resolución 3298 del 19 de febrero de 2020 “Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de bienes muebles de carácter material de los inventarios de la Superintendencia de Transporte que presentan un estado de inservibles para la entidad, según Resolución 533 de 2015 instructivos 002-003”.

Se observó con la anterior baja, que se está dando cumplimiento al Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo y control de los bienes GR-MO-02 V1 de agosto 2020 publicado en la cadena de valor de la Gestión Administrativa, numeral 5 Registro de bienes muebles, subnumeral 5.3 Baja de bienes y se encuentra alineado con la POLITICA CONTABLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO numeral 9. Baja en cuentas, no obstante se recomienda revelar en notas a los estados contables cuando se presenten movimientos que son ocasionales como compra o baja de bienes teniendo en cuenta que según lo observado en las notas a 30 de junio de 2020 no hay ninguna mención de la baja realizada de 13 millones incumpliendo la Resolución 425 de 2019 Capitulo 1 Activos numeral 10 Propiedades, planta y equipo, 10.5 Revelaciones, literales d y e:

*d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;*

*e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.*

Tabla 05  
Registro contable SIIF de baja de elemento a 30 junio 2020.

coco_num_li broDiario	coco_dte_fec ha	coco_tipo_registro_doc_fuen te	coca_str_cod igo_cuenta	coca_str_descripcion	coca_num_debe	coca_num_habe r
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	165520001	Equipo de centros de control	0,00	13.920.000,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	168504012	Equipo de ayuda audiovisual	13.920.000,00	0,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	197508001	Softwares	56.772,00	0,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	197008001	Softwares	0,00	56.772,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	831510001	Propiedades, planta y equipo	0,00	794.017.982,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	831537001	Inventarios	0,00	50.553.769,00
12558	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	891590090	Otras cuentas deudoras de control	844.571.751,00	0,00

Fuente: Reporte libro diario SIIF con corte a 30 de junio de 2020.

- Deterioro propiedades, planta y equipo cuenta contable 1695-Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR)

Se observó en los Estados Financieros de la entidad ([link https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/](https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/)) y en las notas a los estados financieros numeral 8.1.1.3 *Grupo 16 Propiedades, planta y equipo* a corte 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020, la cuenta contable 1695 Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR), no presenta ningún saldo, ni se revela nada sobre el deterioro de los bienes muebles de la entidad, por lo cual se concluye que la Entidad no ha realizado deterioro a sus bienes muebles a la fecha.

Se evidenció que el lineamiento para el deterioro se encuentra en la *política contable de materialidad V1 GR-PO-12* de fecha 13 de octubre de 2020 ([link http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm](http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm)) tabla del numeral 6.2 *Materialidad específica* y en la tabla del numeral 6.2.2 *Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo*, el cual se encuentra alineado con la *política contable de propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04* de fecha 13 de octubre de 2020, concordante con lo establecido en la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “*normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I Activos numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo literales 3. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles. 4. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma*”.

De acuerdo a lo observado anteriormente se recomienda incluir en las notas a los estados financieros, la instrucción para revelaciones de la Resolución CGN 425 de 2019 Capítulo I Activos, numeral 20 Deterioro, subnumeral 20.6. Revelaciones “33. *La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma*”.

- La cuenta 1685- DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) a 30 de junio de 2020, presenta una participación en el activo del - 2.26% y se encuentra conformada por las subcuentas 168504 Maquinaria y equipo por \$-63.394.230, 168506 Muebles, enseres y equipo de oficina \$-83.916.373, 168507 Equipos de comunicación y computación por \$-4.541.176.666 y 168508 Equipos de transporte, tracción y elevación por \$-340.146.051.

Se evidenció con Memorando No. 20205300055843 de fecha 16 de octubre de 2020 enviado por la Dirección Financiera por medio de correo institucional *JaimeRodriguez@supertransporte.gov.co* de fecha 16 de octubre de 2020 “*Relación en Excel de las propiedades planta y equipo para las cuentas: muebles, equipos, vehículos, equipo de cómputo y comunicación con las especificaciones solicitadas por la Oficina de Control Interno*”, documento en Excel denominado: “*Relación de Propiedad Planta y Equipo*”, con el cual se realizó por parte del auditor de la OCI una prueba selectiva de cálculo de depreciación, la cual se describe a continuación:

Se observó una muestra aleatoria de 14 ítems de las subcuentas 165520 y 165522 en documento allegado como evidencia “*Relación de Propiedad Planta y Equipo*” y de acuerdo con la tabla de vida útil para la maquinaria y equipo (*política contable de propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04 numeral 7.4 Vida útil* de fecha 13 de octubre de 2020) se deprecian a 10 años , por lo cual el auditor OCI realizó la verificación de la alícuota mensual (ver tabla 06) encontrando que tienen mal calculada la vida útil de los ítems identificados con las placas No. 7841-7842-7843-7844, a 5 años (60 meses), de acuerdo a lo anterior se recomienda realizar el cálculo de los bienes anteriormente mencionados y hacer el ajuste que corresponda, de igual manera revisar el cálculo de los elementos que componen toda la base de datos allegada como evidencia de la depreciación de los bienes muebles, teniendo en cuenta que podría llegar a sobrestimarse el cálculo de la depreciación de los bienes de la Entidad.

De igual manera se observó en el documento “*Relación de Propiedad Planta y Equipo*” en la columna E “*ALICUOTA MENSUAL*” (ver tabla 06), la sumatoria de los catorce ítem presenta un valor mensual de depreciación de maquinaria y equipo de \$2.747.488, no obstante revisado el registro contable de la depreciación contabilizada en el mes de junio de 2020 en el sistema SIIF afectando el auxiliar contable 168504012 se presenta un valor de \$2.863.490, presentando una diferencia de \$116,002 en el cálculo de depreciación mensual de la cuenta 1655-Maquinaria y equipo, por lo cual se recomienda realizar la verificación de la depreciación de los bienes muebles de la Entidad y ajustar de manera que refleje la realidad, revelando en las notas a los estado financieros mencionado procedimiento.

Tabla 06 Calculo Depreciación mensual cuenta 1655 Maquinaria y Equipo a 30 de junio de 2020									
RELACION DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A CORTE 30 DE JUNIO								PRUEBA DE DEPRECIACIÓN AUDITOR OCI MES DE 30 JUNIO DE 2020	
TABLA ENVIADA POR LA DIRECCION FINANCIERA								CALCULO ALICUOTA MENSUAL	
PLACA	FECHA DE ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO	ALICUOTA MENSUAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS	CUENTA CONTABLE	CALCULO ALICUOTA MENSUAL	DIFERENCIA ALICUOTA MENSUAL
5558	20-05-2013	PLANTA ELECTRICA 20 KVA	\$ 51.642.852	\$430.357	\$36.580.354	\$ 15.062.499	165520	\$ 430.357	\$ -
5560	25-05-2013	GABINETE CERRADO 1.5 MT	\$ 6.728.000	\$56.067	\$4.765.667	\$ 1.962.333	165520	\$ 56.067	\$ -
5635	12-12-2013	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 1.734.200	\$14.452	\$1.127.230	\$ 606.970	165522	\$ 14.452	\$ -
5658	19-12-2013	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 1.734.200	\$14.452	\$1.127.230	\$ 606.970	165522	\$ 14.452	\$ -
5659	19-12-2013	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 1.734.200	\$14.452	\$1.127.230	\$ 606.970	165522	\$ 14.452	\$ -
5943	27-02-2015	PROGRAMAS PRODUCIDOS EMITIDOS CANAL TRECE	\$ 61.712.000	\$514.267	\$32.913.067	\$ 28.798.933	165522	\$ 514.267	\$ -
5951	26-08-2015	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT	\$ 3.248.000	\$27.067	\$1.569.867	\$ 1.678.133	165520	\$ 27.067	\$ -
6269	23-09-2015	AIRE ACONDICIONADO MINISPLITS JET COOL	\$ 3.003.618	\$25.030	\$1.426.719	\$ 1.576.900	165520	\$ 25.030	\$ -
6270	15-10-2015	SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA	\$ 142.945.649	\$1.191.214	\$66.707.970	\$ 76.237.680	165522	\$ 1.191.214	\$ -
6940	24-06-2016	UPS POVERSUN 20 KVA	\$ 30.423.872	\$253.532	\$12.169.549	\$ 18.254.323	165520	\$ 253.532	\$ -
7841	09-11-2017	TELEVISOR 55"	\$ 3.099.000	\$51.650	\$1.601.150	\$ 1.497.850	165522	\$ 25.825	\$ 25.825
7842	09-11-2017	TELEVISOR 55"	\$ 3.099.000	\$51.650	\$1.601.150	\$ 1.497.850	165522	\$ 25.825	\$ 25.825
7843	09-11-2017	TELEVISOR 55"	\$ 3.099.000	\$51.650	\$1.601.150	\$ 1.497.850	165522	\$ 25.825	\$ 25.825
7844	09-11-2017	TELEVISOR 55"	\$ 3.099.000	\$51.650	\$1.601.150	\$ 1.497.850	165522	\$ 25.825	\$ 25.825
			<b>\$ 317.302.592</b>	<b>\$ 2.747.488</b>	<b>\$ 165.919.481</b>	<b>\$151.383.111</b>		<b>\$ 2.644.188</b>	<b>\$ 103.300</b>

coco_num_li broDiario	coco_dte_fec ha	coco_tipo_registro_doc_fuen te	coca_str_cod igo_cuenta	coca_str_descripcion	coca_num_debe	coca_num_haber
12556	30/06/2020	COMPROBANTE CONTABLE	168504012	Equipo de ayuda audiovisual	0,00	2.863.490,00

Fuente: Construcción propia del auditor OCI a partir de documento allegado como evidencia por la Dirección Financiera y reporte libro diario SIIF a 30 de junio de 2020.

Se observó la tabla del numeral 6.3.8 *Años de vida útil de los activos depreciables* en el Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo y control de los bienes GR-MO-02 V1 de agosto 2020 (publicado en la cadena de valor de la Gestión Administrativa), y se encuentra diferencias con la tabla de la *política contable de propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04 numeral 7.4 Vida útil* de fecha 13 de octubre de 2020 (ver Imagen 04), de igual manera la tabla relacionada en las notas a los estados financieros del mes de junio de 2020 en el numeral 8.1.1.3 *Grupo 16 propiedades planta y equipo* es diferente a las dos tablas anteriormente mencionadas, se recomienda alinear la política contable de propiedad planta y equipo, con el Manual de bienes de la Entidad en la vida útil de los bienes depreciables y actualizar la tabla de vida útil correcta en las notas a los estados financieros.

Imagen 04

Comparativo vida útil de bienes depreciables de la Política y el Manual de la Supertransporte

<b>Numeral 7.4 vida Útil - Política contable de propiedad planta y equipo</b>		<b>Numeral 6.3.8 Vida Útil – Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo y control de los bienes</b>	
<b>Elementos de propiedad, planta y equipo</b>	<b>Vida útil</b>	<b>Cuenta contable</b>	<b>Vida útil (años)</b>
Bienes Muebles en Bodega	10	Maquinaria y Equipo	10
Maquinaria y equipo	10	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	5
Muebles, enseres y equipo de oficina	10	Equipo de Comunicación y computación	5
Equipos de computación y comunicación	5	Equipo de Transporte, tracción y elevación	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5	Equipo de Comedor cocina, despensa y hotelería	3
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	3		

Fuente: Tomado de la Política de Propiedad Planta y Equipo y el Manual de Bienes – Cadena de Valor

- La cuenta 1908- RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN a 30 de junio de 2020, presenta una participación en el activo del 31.80% y presenta un saldo de \$72.160.738.651.75.

Se observó que en las notas a los estados financieros se encuentra descrito el saldo acumulado y la descripción en el numeral 8.1.1.4 Grupo 19 otros activos “Corresponde a los recursos que son trasladados a la Cuenta Única Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 2.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda”, de igual manera se verificó que se encuentra descrito el concepto en el numeral 7. Clasificación de la Política contable efectivo y equivalente al efectivo GR-PO-08 de fecha 13 de octubre de 2020, y se observó en el numeral 3. Referencia técnica, que se encuentra desactualizada la normatividad relacionada con la Resolución 484 de 2017 la cual fue derogada por la Resolución 425 de 2019, de igual manera en la descripción del numeral 7. Clasificación, la normatividad relacionada se encuentra compilada en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda.

## Recomendaciones

- Revelar en notas las bajas de propiedades, planta y equipo en cumplimiento a la Resolución 425 de 2019 Capítulo 1 Activos, numeral 10 Propiedades, planta y equipo, 10.5 Revelaciones, literales d y e.
- Incluir en las notas a los estados financieros la instrucción para revelaciones de la Resolución CGN 425 de 2019 Capítulo I Activos, numeral 20 Deterioro, subnumeral 20.6. Revelaciones “33. La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma”.
- Revisar el cálculo de la alícuota mensual y del valor total registrado mensualmente por depreciación de los bienes muebles de la Entidad, así como revelar en notas a los estados financieros el procedimiento asociado con la depreciación y ajustes que correspondan.
- Alinear la *política contable de propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04 numeral 7.4 Vida útil* con Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo y control de los bienes GR-MO-02 V1 en la vida útil de los bienes depreciables y actualizar la tabla de vida útil correcta en las notas a los estados financieros.
- Realizar la actualización a la *Política contable efectivo y equivalente al efectivo GR-PO-08* teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda.

**6.4 Verificar que la aplicación de las Políticas Contables de la Entidad, estén acorde con la normatividad y se estén aplicado en la información contable generada.**

## Pruebas Realizadas

✓ Se observó el cumplimiento de la Ley 734 de 2020 artículo 48° numeral 52 faltas gravísimas “...no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz” y de la Resolución CGN 182 de 2017 numeral “3.3 Publicación. Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado”, versus la directriz señalada en la “*política contable presentación de estados financieros y revelaciones V1 GR-PO-05*” de fecha 13 de octubre de 2020, publicada en la cadena de valor de la Entidad ([link http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm](http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm)), y la publicación de los estados

financieros de la vigencia 2020, en la página web de la Entidad link:  
<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>.

- ✓ Se observó el cumplimiento de la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo VI Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS y la Resolución CGN 182 de 2017 numeral “3.3 PUBLICACION. ... El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional versus los Estados Financieros publicados en la página web de la Entidad de la vigencia 2020.
- ✓ Se observó el cumplimiento de la Resolución 182 del 2017 “numeral 2. Criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los informes financieros y contables mensuales, subnumeral 2.2 Notas a los informes financieros y contables mensuales”, Versus las notas a los estados de situación financiera de los períodos intermedios (desde enero hasta agosto de 2020) publicadas en la página web de la Entidad <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/> y la política contable GR-PO-05 POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS numeral 11. Notas a los estados financieros y revelaciones (publicada en la cadena de valor <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>).
- ✓ Se observó el cumplimiento de la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I Activos, numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, literales 3. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles. 4. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma. Versus la política contable de materialidad V1 GR-PO-12 de fecha 13 de octubre de 2020, numeral 6.2.2 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo y la política contable propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04 de fecha 13 de octubre de 2020 numeral 8 Deterioro.
- ✓ Se observó las siguientes políticas contables publicadas en la cadena de valor link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm> GR-PO-04 POLITICA CONTABLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, GR-PO-09 POLITICA CONTABLE DETERIORO DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO, GR-PO-10 POLITICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR y GR-PO-12 POLITICA CONTABLE DE MATERIALIDAD, todas de fecha 13 de octubre de 2020 en su numeral 3 referencia técnica versus la normativa expedida por la Contaduría General de la Nación para la vigencia 2020, Resoluciones 425 y 441 de 2019.



✓ Se observó la Resolución interna 7476 de fecha 20 de agosto de 2020 “*Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte*” capítulo I numeral 5 Criterios para identificación de la Cartera de difícil cobro versus la publicación del manual de cartera en los procedimientos internos de la cadena de valor de la Gestión Financiera.

### **Situaciones Evidenciadas**

✓ Se evidenció la publicación de los informes financieros y contables mensuales en la página web de la Entidad link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/> de los meses de enero a agosto de 2020, sin embargo, en cumplimiento al numeral “**3.3 Publicación**” de la Resolución 182 de 2017 no se está realizando en el mes inmediatamente siguiente a su presentación ante el ente rector, como es el caso de la información contable de los meses de septiembre y octubre de 2020 que a corte 24 de diciembre de 2020, no se observó su publicación.

Ejemplo de lo anterior, el mes de septiembre de 2020 fue presentado a la Contaduría General de la Nación el día 30 de octubre de 2020 (ver imagen 05), su publicación en la página web de la Entidad se debió realizar a más tardar el 31 de octubre de 2020, en cumplimiento al numeral 3.3 de la Resolución 182 de 2017, que cita:

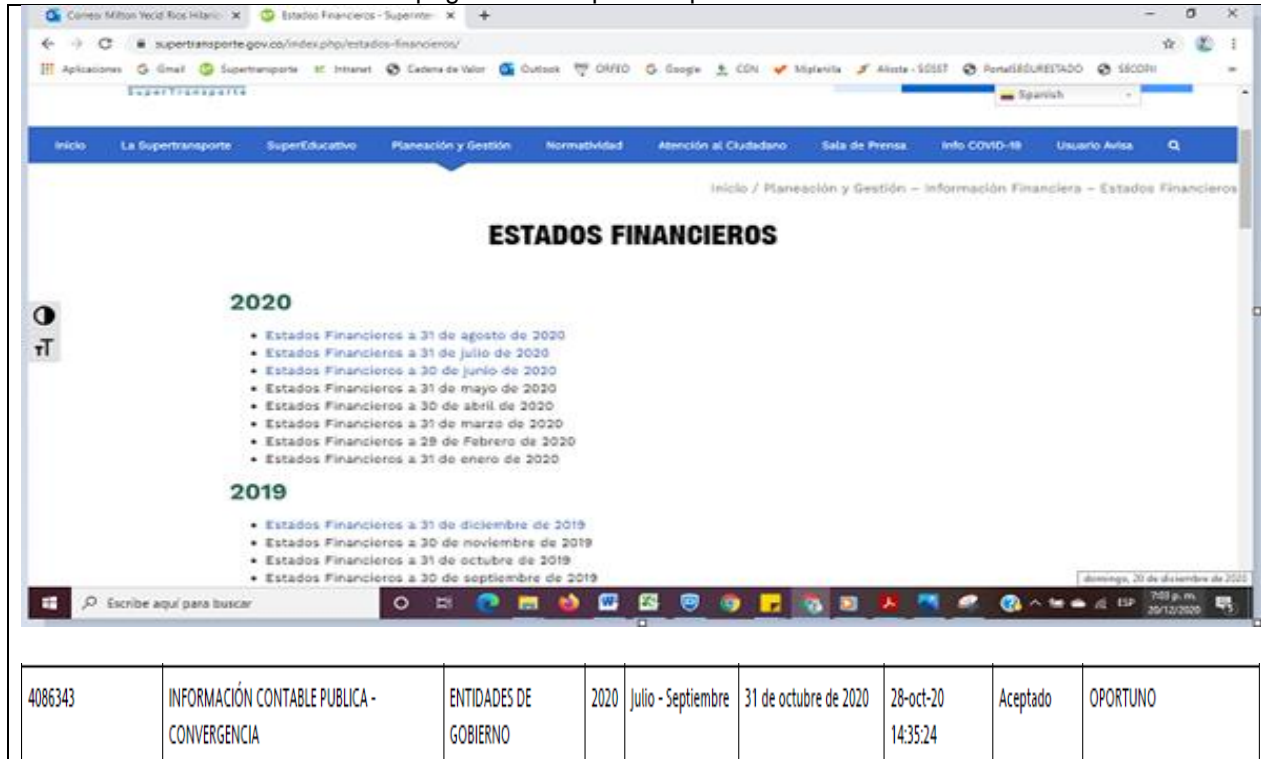
#### *“3.3 Publicación*

*Los informes financieros y contables mensuales se publicarán, **como máximo, en el transcurso del mes siguiente al mes informado**, excepto los correspondientes a los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguientes al mes informado. La entidad definirá las fechas de publicación de los informes financieros y contables mensuales dentro de los plazos máximos establecidos”. (Subrayado en negrilla fuera de texto)*

Lo anterior conlleva al incumplimiento del artículo 48 numeral 52 “Faltas gravísimas” de la Ley 734 del 05 de febrero de 2002 el cual cita:

*“52. No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”.*

Imagen 05  
 Publicación página web Supertransporte Estados Financieros



Fuente: Información tomada de la página web de la Supertransporte <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/> y de la certificación de transmisión del III trimestre 2020 efectuado a la Contaduría General de la Nación.

✓ Se observó que en los anexos 1 y 2 estado de situación financiera y 3 y 4 estado de resultados, publicados en la página web de la Entidad (<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>) de los meses de enero a agosto de 2020, que no se está colocando el número de identificación de los firmantes y que las notas a los estados de situación financiera no están firmados por el Representante Legal, en cumplimiento al numeral 3.3 *Publicación* de la Resolución 182 de 2017, por lo cual se recomienda implementar esta directriz del ente rector.

### “3.3 Publicación

*El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y **las notas a los informes financieros y contables mensuales**, deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la entidad incluyendo los datos de nombres y **números de identidad** y, en el caso del Contador, el número de la tarjeta profesional. (Subrayado en negrilla fuera de texto)*

✓ Se observó en los anexos 1 y 2 denominados “Estado de Situación Financiera”, que tienen mal escrito el nombre “Financiera” en los informes publicados de diciembre 2019 hasta agosto de la vigencia 2020 en la página web de la Entidad. Ver imagen 06

✓ Se observó en los anexos 3 y 4 denominados “estado de resultado” de los meses de diciembre 2019 hasta agosto de 2020 tienen mal nombrado el estado de resultados en cumplimiento al *capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 1 presentación estados financieros subnumeral 1.2 Conjunto completo de estados financieros*, Resolución 425 de 2019 su nombre correcto es “Estado de Resultados”. Ver imagen 6

De igual manera se recomienda tener en cuenta en el Estado de Resultados que el periodo comprende un corte desde el inicio de la vigencia al mes presentado, por lo cual se debe especificar en el encabezado desde qué fecha y hasta que fecha se está tomando (ejemplo del 01 de enero al 30 de junio de 2020), lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 425 de 2019 capítulo VI, numeral 1.2 así:

**“1.2. Conjunto completo de estados financieros**

8. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

✓ Se observó las notas a los estados de situación financiera de los periodos intermedios (enero hasta agosto de 2020) publicadas en la página web de la Entidad <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/estados-financieros/>, son elaboradas de acuerdo con la política GR-PO-05 POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS numeral 11. Notas a los estados financieros y revelaciones (publicada en la cadena de valor <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm> ) no obstante, se observó que no tienen contemplado ni las notas ni la política contable las especificaciones contempladas en la Resolución 182 de 2017 para los periodos intermedios (enero a noviembre e cada vigencia), lo estipulado en el numeral 2.2 Notas a los informes financieros y contables mensuales, así:

“Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes. Las notas a los informes financieros y contables mensuales no son las exigidas por los marcos normativos para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios; adquisiciones de propiedades, planta y equipo; deterioro del valor de los activos; reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos; disposiciones de activos; pago de litigios; ingresos o gastos inusuales; cambios en las estimaciones; y ocurrencia de siniestros”. Subrayado fuera de texto

Se concluye que las notas a los informes financieros y contables mensuales deben proporcionar de acuerdo a la materialidad establecida por la Entidad, información relevante de hechos económicos **ocurridos en el mes informado** (no comparativo de una vigencia a otra), por lo que se recomienda incorporar en la política contable GR-PO-05 POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS los parámetros de presentación de notas para los períodos intermedios dados por el ente rector en la Resolución 182 de 2017 y tener en cuenta que son distintos a las notas a los estados financieros de la vigencia.

Imagen 06  
Estados Financieros Supertransporte a 30 de junio de 2020.

<p><b>ANEXO No. 1</b> SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b> ← A 30 DE JUNIO DE 2020 (Cifras en pesos)</p>	<p><b>ANEXO No. 2</b> SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b> ← A 30 DE JUNIO DE 2020 ( Cifras en pesos )</p>										
<p><b>ANEXO No. 4</b> SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE <b>ESTADO DE RESULTADO</b> ← A 30 DE JUNIO DE 2020 (Cifras en pesos )</p>	<p><b>ANEXO No. 3</b> SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE <b>ESTADO DE RESULTADO</b> ← A 30 DE JUNIO DE 2020 (Cifras en pesos )</p>										
<p><b>NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CON CORTE A 30 DE JUNIO DE 2020</b></p> <p><b>REVELACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO</b></p> <p><b>1. REVELACIONES RELATIVAS A LA CONSISTENCIA Y RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS</b></p> <p>Las cifras presentadas en los estados de situación financiera fueron analizadas y revisadas, y revelan en forma razonable la situación financiera, económica, social y ambiental de la Entidad conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p><b>2. REVELACIONES RELATIVAS A LA VALUACIÓN</b></p> <p>Para efectos del cálculo de la depreciación de activos fijos, la Supertransporte utiliza el método por línea recta, de conformidad con la política contable de propiedad, planta y equipo adoptado bajo NICSP, según lo contenido en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>8. REVELACIONES RELATIVAS A SITUACIONES PARTICULARES DE LOS GRUPOS, CLASES, CUENTAS Y SUBCUENTAS</b></p> <p><b>8.1. REVELACIONES AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b></p> <p><b>8.1.1. REVELACIONES AL ACTIVO</b></p> <p><b>8.1.1.1. GRUPO 11 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">PERIODO 2020 \$</th> <th style="width: 15%;">PERIODO 2019 \$</th> <th style="width: 15%;">VARIACION \$</th> <th style="width: 25%;">VARIACION %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	PERIODO 2020 \$	PERIODO 2019 \$	VARIACION \$	VARIACION %					
Concepto	PERIODO 2020 \$	PERIODO 2019 \$	VARIACION \$	VARIACION %							

Fuente: Tomado de los estados financieros publicado en la página web de la Entidad a 30 de junio de 2020.

✓ Se evidenció que la Entidad se encuentra alineada en la *política contable de propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04* y la *política contable de materialidad V1 GR-PO-12* (“numeral 6.2.2. Los criterios de materialidad definidos por ST para los activos no generadores de efectivo que son objeto de aplicación de deterioro, son los siguientes: *Propiedades, planta y equipo 35 SMMLV...*”), ambas de

fecha 13 de octubre de 2020, frente a lo establecido en la Resolución CGN 425 de fecha 23 de diciembre de 2019 “normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo I Activos numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo literales 3. Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles. 4. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma”.

De igual manera la Superintendencia de Transporte en su política contable propiedad planta y equipo V1 GR-PO-04 numeral 8. Deterioro, contempla “...Teniendo en cuenta el criterio de materialidad cuantitativa, **la ST NO someterá a evaluación de indicios de deterioro los bienes muebles cuyo valor individual, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV de la vigencia que corresponda**”. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Acorde con lo subrayado en negrilla, se entiende que la Entidad va a realizar deterioro a todos los bienes muebles que tengan un valor menor a 35 SMMLV, sin embargo vez consultados los Estados Financieros en la cuenta contable 1695 Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR) y las notas a los estados financieros de la entidad a corte 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020 en su numeral 8.1.1.3 Grupo 16 Propiedades, planta y equipo, no presenta ningún saldo, ni se revela nada sobre el deterioro de los bienes muebles de la entidad, por lo cual se infiere que la Entidad no ha realizado deterioro a sus bienes muebles a la fecha.

En conclusión se recomienda aclarar la directriz “...Teniendo en cuenta el criterio de materialidad cuantitativa, la ST no someterá a evaluación de indicios de deterioro los bienes muebles cuyo valor individual, sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV de la vigencia que corresponda” en el sentido de reflejar adecuadamente la política de deterioro acorde con la materialidad para los bienes muebles, e incluir en las notas a los estados financieros de acuerdo con la instrucción para revelaciones de la Resolución 425 de 2019 Capítulo I Activos, numeral 20 Deterioro, subnumeral 20.6. Revelaciones “33. La entidad revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta Norma”.

✓ Se evidenció en la política contable de materialidad V1 GR-PO-12 la tabla del numeral 6.2 Materialidad específica y en la tabla del numeral 6.2.1 Cuentas por cobrar se presenta la sigla **SMLV** mientras que en la tabla del numeral 6.2.2 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo se presenta la sigla **SMMLV**, dada la materialidad presentada en salarios mínimos mensuales legales vigentes por parte de la Entidad, se recomienda unificar el criterio de las siglas en las políticas contables que aplique.

De igual manera sucede con el Manual de procedimiento Administrativo y contable para el manejo de bienes GR-MO-02 V1 de agosto 2020 publicado en la cadena de valor de la Gestión Administrativa numeral 1.3.2.1.1.1. Propiedades, planta y equipo considera “En virtud con la Política Contable de Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Muebles, emitida por la ST, se reconocen como Propiedades, Planta y Equipo, los bienes muebles adquiridos o recibidos en una

*transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV, frente a la POLITICA CONTABLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO numeral 6.1.1 menor cuantía Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, se deprecian en el mismo año en que se adquieren e incorporan. Teniendo en cuenta el monto que ST ha determinado, cuando el valor de adquisición de los activos bienes muebles se igual o inferior a un (2) SMLV, se reconoce como gasto sin considerar su vida útil y se controlan administrativamente, cuando a ello hubiere lugar; De otra parte, para los activos que superen este monto se trata como se describe en la presente política, por lo anterior se recomienda unificar el criterio de Salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) para el manejo de las propiedades, planta y equipo de la Entidad.*

✓ Se evidenció la desactualización normativa en las siguientes políticas contables publicadas en la cadena de valor link <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm> GR-PO-04 POLITICA CONTABLE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, GR-PO-09 POLITICA CONTABLE DETERIORO DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO, GR-PO-10 POLITICA CONTABLE CUENTAS POR COBRAR y GR-PO-12 POLITICA CONTABLE DE MATERIALIDAD, todas de fecha 13 de octubre de 2020, en su numeral 3, referencia técnica que contiene la siguiente referencia:

*“La presente política contable se encuentra sustentada bajo las siguientes normas:*

*Resolución 533 de octubre 8 de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación – CGN, que incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y **Resolución 484** del 17 de octubre de 2017, por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015 (...). Subrayado en negrilla fuera de texto.*

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019 *“Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, la misma deroga en su artículo 3° “las resoluciones 484 de 2017, 582 de 2018, 131 de 2019 y 319 de 2019, el artículo 1 de la Resolución 368 de 2019 y la doctrina contable publica que le sea contraria”.*

De acuerdo a lo anterior, no es claro por qué las 14 políticas contables publicadas en la cadena de valor con fecha 13 de octubre de 2020, no contemplan la norma anteriormente señalada (Resolución 425 de 2019) lo cual genera incertidumbre sobre la actualización de las políticas, por lo que se recomienda la actualización de todas las políticas contables de la Entidad con el respectivo control de cambios en los documentos para un mejor autocontrol en la actualización normativa y procedimental.

✓ Se verificó que la política contable GR-PO-05 POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS numeral 11. *Notas a los estados financieros y revelaciones* del 13 de octubre de 2020, publicada en la cadena de valor, tiene referenciada en su normativa (numeral “3. Referencia técnica”) la Resolución CGN 484 del 17 de octubre de 2017 (la cual fue derogada por la Resolución 425 de 2019) y no se hace referencia a la Resolución CGN 441 del 26 de diciembre de 2019 *“Por la cual se incorpora a la*

*Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”.*

Lo anterior genera incertidumbre el no observar en la *POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS* referenciada en su parte normativa las anteriores Resoluciones (425 y 441 de 2019), no obstante la evidencia allegada por parte de la Dirección Financiera por medio de correo institucional JaimeRodriguez@supertransporte.gov.co de fecha 14 de octubre de 2020 con los documentos denominados *Asistencia Capacitación Res 441 2019 - Julio 13 2020.txt.*, y *Capacitación Notas a los EF – ST.pdf*, realizada el 13 de julio de 2020, que trata sobre la capacitación en la actualización en notas a los estados financieros de la resolución 441 de 2019.

Por lo anterior, se recomienda la actualización de la *POLITICA CONTABLE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS GR-PO-05 V1*, a partir de la Resolución CGN 441 de 2019 (con sus anexos de plantillas en Word y Excel), además de incluir las directrices emitidas en la Resolución CGN 193 del 3 de diciembre de 2020 *“Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016”*.

✓ Se evidenció que la Resolución interna 7476 de fecha 20 de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte”*, no se encuentra publicada en la página web de la Entidad ni en los procedimientos internos de la cadena de valor de la Gestión Financiera, por lo cual se recomienda su actualización por parte de la Dirección Financiera.

## **Recomendaciones**

Incorporar en la *política contable presentación de estados financieros y revelaciones* el procedimiento para la presentación de los Estados Financieros que la Entidad tiene definido en cumplimiento al numeral 52 artículo 48 de la Ley 734 de 2020.

Establecer un cronograma de publicación de los estados financieros (cumplimiento de la Resolución 182 de 2017 numeral 3.3), con el fin de mitigar el riesgo por incumplimiento en el plazo establecido.

Actualizar los anexos 1, 2, 3 y 4 establecidos por la Entidad para la presentación de los Estados Financieros, con las recomendaciones efectuadas en el presente informe.

Teniendo en cuenta que a la fecha se presentan dos Resoluciones vigentes *“Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de Transporte, y se dictan otras disposiciones” (Resoluciones Internas No. 5520 de fecha 16 de marzo de 2020 y No. 6305 de fecha 30 de abril de 2020)*, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Entidad, se recomienda realizar la derogación correspondiente.

Actualizar las 14 políticas contables publicadas en la cadena de valor de la Gestión Financiera <http://intranet.supertransporte.gov.co/CadenaValor/index.htm>, con base en las Resoluciones CGN 425 y 441 de 2019 y la Resolución CGN 193 de fecha 03 de diciembre de 2020 “Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016”, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el reporte de la información contable a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2° Resolución 441 de 2019).

Tener en cuenta lo establecido en la CARTA CIRCULAR CGN 001 de fecha 10 de noviembre de 2020 “RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LA REGULACIÓN CONTABLE”, por medio del cual “...el Congreso de la República expidió el Acto Legislativo 04, que reforma el Régimen de Control Fiscal, y el 16 de marzo de 2020 se expidió el Decreto Ley 403 por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal...”, con el fin de que la Dirección Financiera establezca controles que prevengan la materialización de los riesgos.

Publicar en los procedimientos internos de la cadena de valor de la Gestión Financiera el *Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de Transporte* reglamentado con la Resolución interna 7476 de fecha 20 de agosto de 2020.

**6.5 Revisar contablemente la ejecución del rezago presupuestal (reservas presupuestales y cuentas por pagar) constituido en la vigencia 2019 y el estado de ejecución con corte a 30 de junio de 2020.**

### **Pruebas Realizadas**

Se tomó como evidencia los reportes generados del SIIF, denominados “Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada Cuentas por Pagar, Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada Reserva Presupuestal”.

Se cotejó la información reportada por la Dirección Financiera con documentos allegados como evidencia denominados “4-CEN\_pagos-reservasPresupuestales\_CuentasPagar, 3-EjecucionPresupuestal\_reservasPresupuestales” y con el “Informe de Rendición de Cuentas de la Entidad”, publicado en la página web de la Supertransporte. Corte a 30 de septiembre de 2020.

*Se verificó en los registros contables la ejecución del rezago presupuestal vigencia 2019 cuentas por pagar. (Selectivo), versus el libro diario SIIF de enero de 2020.*



### **Situaciones Evidenciadas**

Se verificó en los reportes generados en el SIIF y soportes allegados por la Dirección financiera de rezago presupuestal 2019 (reservas presupuestales y cuentas por pagar).

- **CUENTAS POR PAGAR:**

Se observó en archivo denominado “4-CEN\_pagos-reservasPresupuestales\_CuentasPagar” y en el reporte generado del SIIF denominado “Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada Cuentas por Pagar”, que, el 22 de enero de 2020, la Supertransporte realizó los pagos correspondientes a la constitución de cuentas por pagar, rezago presupuestal 2019, por el valor total constituido \$6.853.058.

- **RESERVAS PRESUPUESTALES**

#### **Reservas Presupuestales:**

La Dirección Financiera presentó como evidencia archivo denominado “3-EjecucionPresupuestal\_reservasPresupuestales”, se observó reporte titulado “EJECUCION PRESUPUESTAL 2020 -RESERVAS PRESUPUESTALES”, en la columna S, “COMPROMISO”, el total de la reserva presupuestal por valor de \$3.314.656.639,79

Se consultó en el reporte generado en SIIF, denominado “Reporte de Ejecución Presupuestal Agregada Reserva Presupuestal”, el valor constituido por reserva presupuestal en la columna S, “COMPROMISO”, el total de la reserva por valor de \$3.314.656.639,79

En informe publicado en página web de la Supertransporte, link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/informes-de-rendicion-de-cuentas/> denominado “Informe- Rendición de Cuentas – 30 sept2020.pdf”, se observó que con corte a 30 de septiembre de 2020 presenta un saldo como Reserva presupuestal constituida de \$3.225 millones (ver imagen 07), con lo cual presentaría una diferencia frente a los \$3.314 millones informados en el documento denominado “3-EjecucionPresupuestal\_reservasPresupuestales”, esta diferencia corresponde a \$89 millones y no se evidenció justificación por mencionada modificación, por lo cual se recomienda realizar seguimiento al interior de la Dirección Financiera y revelar en los informes presupuestales, lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015:

“Artículo 2.8.1.7.3.4. Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos.”

**Imagen 07**

**RESERVAS PRESUPUESTALES – Informe Rendición de Cuentas a septiembre de 2020**

Al 30 de septiembre de 2020, la Entidad mostró una ejecución del 78,1% de las reservas presupuestales constituidas al cierre de diciembre de 2019, por un monto equivalente a \$2.520 millones.

*Cifras en Millones de pesos corrientes*

Cuentas	RP 2020* (1)	Pagos (2)	% Pagado (3)=(2)/(1)
Gastos de Personal	\$ 0.01	\$ 0.00	0.0%
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1,455	\$ 1,061	72.9%
<b>Total Funcionamiento</b>	<b>\$ 1,455</b>	<b>\$ 1,061</b>	<b>72.9%</b>
Fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional	\$ 1,588	\$ 1,281	80.7%
Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional	\$ 182	\$ 179	98.0%
<b>Total Inversión</b>	<b>\$ 1,770</b>	<b>\$ 1,460</b>	<b>82.5%</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 3,225</b>	<b>\$ 2,520</b>	<b>78.1%</b>

Fuente: Dirección Financiera SuperTransporte.

\* Las reservas presupuestales corresponden a la diferencia entre compromisos y obligaciones, constituidas al cierre del 2019.

Fuente: Informe Rendición Cuentas, publicado en la página web de la ST.

Se verificó en los registros contables del sistema SIIF Nación a través del reporte libro diario del mes de enero de 2020, la ejecución del rezago presupuestal cuentas por pagar vigencia 2019, del cual se observó las siguientes afectaciones contables por valor de \$6.853.058:

**Tabla 07**

**Contabilización órdenes de pago cuentas por pagar reserva presupuestal 2019**

coco_num_li broDiario	coco_dte_fec ha	coco_tipo_re gistro_doc_fu ente	coco_num_do c_fuente	coca_str_cod igo_cuenta	coca_str_descripcion	coca_num_de be	coca_num_ha ber
438	22/01/2020	PAG047	5070720	111005001	Cuenta corriente	62.802,00	0,00
438	22/01/2020	PAG047	5070720	190801002	En administración dtn - scun	0,00	62.802,00
439	22/01/2020	PAG047	5075820	111005001	Cuenta corriente	198.204,00	0,00
439	22/01/2020	PAG047	5075820	190801002	En administración dtn - scun	0,00	198.204,00
440	22/01/2020	PAG047	5073420	111005001	Cuenta corriente	115.114,00	0,00
440	22/01/2020	PAG047	5073420	190801002	En administración dtn - scun	0,00	115.114,00
441	22/01/2020	PAG047	5066720	111005001	Cuenta corriente	6.476.938,00	0,00
441	22/01/2020	PAG047	5066720	190801002	En administración dtn - scun	0,00	6.476.938,00
<b>Total</b>						<b>6.853.058,00</b>	<b>6.853.058,00</b>

Fuente: Reporte libro diario SIIF Nación de enero de 2020.

## **Recomendaciones**

Desde el rol de enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interno - OCI genera la siguiente alerta:

Realizar seguimiento al interior de la Dirección Financiera y revelar en los informes presupuestales, las modificaciones que realice la Entidad a la reserva presupuestal, como es el caso de la disminución observada durante el periodo enero a septiembre de 2020, lo anterior en cumplimiento al artículo 2.8.1.7.3.4 del Decreto 1068 de 2015.

Revelar en las notas a los Estados Financieros de la Entidad, el seguimiento a la ejecución del rezago presupuestal (cuentas por pagar), así como su ejecución contable mensual.

## **7. CONCLUSIONES**

El Sistema de Control Interno de control interno contable, es susceptible de mejora acorde con la implementación de acciones por parte del responsable, respecto de las recomendaciones realizadas por parte de la Oficina de Control Interno o las que considere pertinentes implementar el responsable del proceso.

Los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, los consultados (en la cadena de valor, página web, contaduría) y verificados según selectivo, no se hacen extensibles a otros soportes.

## **8. RECOMENDACIONES**

Acorde con lo establecido en el proceso Seguimiento y Evaluación Independiente a la Gestión Institucional, procedimiento Auditorías Internas, Seguimiento y Evaluaciones, frente al informe preliminar comunicado mediante radicado 20202000076423 de fecha 24 de diciembre de 2020, se recibió respuesta con correo institucional [jaimeRodriguez@supertransporte.gov.co](mailto:jaimeRodriguez@supertransporte.gov.co) por parte de la Dirección Financiera con fecha 31 de diciembre de 2020, manifestando que “Se aceptan las recomendaciones y se tomaran en cuenta para el continuo mejoramiento del proceso”, por tal razón el informe quedó en firme y se procedió a generar el definitivo.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se realizan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; éstas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

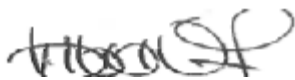
No obstante, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: *literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

*En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

*Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.*



**Alba Enidia Villamil Muñoz**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Coordinadora Plan Anual de Auditoría



**Milton Yecid Ríos Hilarión**  
Contador Contratista  
Auditor Interno OCI  
Responsable de la Verificación

Copia: Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: Camilo Pabón Almanza, Superintendente de Transporte; María Pierina González Falla, Secretaria General, María Fernanda Serna Quiroga, Jefe Oficina Jurídica; Álvaro Ceballos Suárez, Superintendente Delegado de Puertos; Wilmer Arley Salazar Arias, Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura; Adriana Margarita Urbina Pinedo, Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte; Adriana Tapiero Cáceres, Superintendente Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Javier Pérez Pérez, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diego Felipe Díaz Burgos, Jefe Oficina Planeación; Jaime Alberto Rodríguez Marín, Director Financiero; Wilmer Arley Salazar Arias, encargado de las funciones como Superintendente Delegado de Puertos; Andrés Palacios Lleras, encargado de las funciones como Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte.

Elaboró y verificó: Milton Yecid Ríos Hilarión, Contador Contratista -auditor OCI.

C:\Users\Miltonrios\Desktop\SPT-OCI\2020-200-CONTROL INTERNO\200-21.05\INFORMES DE AUDITORÍA\GESTIÓN FINANCIERA\InforDefinit Auditor EstadFinanc a 30junio2020\_31dic2020.docx